MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 116 -2025-DG-HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores, 20 de mayo de 2025.

VISTO:

El expediente N°2025-0004297 que contiene el Solicitud S/N del Dr. Miguel Ángel Soto Gómez, en adelante el recurrente, el Proveído N°006611-2025-HEJCU/DG emitido por la Dirección General, el Oficio N° D003979-2025-PP-MINSA emitido por la Procuraduría Pública del MINSA, la Nota Informativa N°000107-2025-HEJCU/OAJ y el Informe Legal N° 000113-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Perú, establece el derecho fundamental de las personas a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*El plazo que trascurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa, hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles (…)";*

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 08:45:32 -05:00

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico, el cual debe ser interpuesto dentro del plazo de 15 días hábiles conforme al inciso 218.2 del artículo 218°;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 16:09:04 -05:00

Que, a través de la solicitud S/N el Dr. Miguel Ángel Soto Gómez, solicita al hospital que se le brinde copias de imágenes obtenidas desde las 6:00 horas hasta las 22:00 con cámaras de video vigilancia desde distintos puntos de acceso a la puerta del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante Oficio N°031-2019-FRAI/HEJCU con fecha 05 de agosto de 2019, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa entrega la información requerida por transparencia al recurrente. Sin embargo, el recurrente, interpone Recurso de Apelación debido a que su solicitud no fue respondida en su totalidad;

Que mediante Resolución N° 010105522019 de fecha 03 de setiembre de 2019 el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información resuelve admitir a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Soto Gómez y solicita al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, se remita el expediente administrativo y solicita que formule los descargos que considere pertinentes;

Que mediante Resolución N° 010305652019 de fecha 17 de setiembre de 2019, el Tribunal de Transparencia Acceso a la Información Pública, resuelve "(…) *Declarar Fundado el recurso de apelación recaído en el expediente N° 00639-2019-JUS/TTAIP interpuesto por Miguel Ángel Soto Gómez, en consecuencia, ordenar que el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa entregue la información requerida por el recurrente en los numerales 3 a 8 de su solicitud de acceso a la información pública (…)";*

Que, Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2019, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, interpone demanda de Nulidad de Resolución Administrativa N°010305652019 de fecha 17 de setiembre de 2019, en consecuencia el 17° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución N° 12 de fecha 26 de noviembre de 2021, declara infundada la demanda*;*

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por GONZALES GUZMÁN Alberto FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 08:45:48 -05:00

Que, Mediante Oficio N°D003979-2025-PP-MINSA de fecha 28 de marzo de 2025, la Procuraduría Pública del MINSA, informa al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, que interpuso el Recurso de Casación contra la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°5 de fecha 20 de junio de 2022 que confirmó la Sentencia contenida en Resolución N°12 de fecha 22 de noviembre de 2021 que declara infundada la demanda, en consecuencia se ordena al hospital cumplir con lo Ejecutoriado y dispone el archivo definitivo de autos;

Que, Mediante Nota Informativa 000107-2025-HEJCU/OAJ de fecha 04 de abril de 2025, esta Oficina de Asesoría Jurídica informa a Dirección General el fallo del Poder Judicial*;*

Que, a través de la Solicitud S/N recepcionado el 12 de mayo de 2025, el Dr. Miguel "Ángel Soto Gómez, solicita al Director del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa acatar el mandato judicial y cumplir con la entrega de la información solicitada mediante solicitud S/N de fecha 23 de julio de 2019;

Que, con Informe Legal N° 000113-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que respecto a lo solicitado por el recurrente, la Resolución N°14 emitida por el 17 Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima es una resolución ejecutoriada la cual es de obligatorio cumplimiento, por dicha razón corresponde atender lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Soto Gómez;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 16:09:14 -05:00

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR NULO el Oficio N° 031-2019-FRAI/HEJCU y el Memorando N° 008-RPTE/HEJCU.

ARTÍCULO 2°.- SE ORDENE a la Oficina de Comunicaciones, a la Oficina de Estadística e Informática y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, que en coordinación tengan a bien recaudar la información solicitada y remitirla al Dr. Miguel Ángel Soto Gómez en el plazo de 05 días hábiles y comunicar a la Dirección General una vez cumplido el mandato.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la notificación a la recurrente de acuerdo a las formalidades que establece el artículo 21° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°.- TRASLADAR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA OFICINA DE PERSONAL a efectos de aplicar lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° - TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2025 08:45:54 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 16:09:25 -05:00

AGG /RHCHM/apam
Distribución:

- *Dirección General*
- *Of. Asesoría Jurídica*
- *Interesado (1)*
- *Of. de Comunicaciones*
- *Of. Ejecutiva de Estadística e Informática*
- *Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Of Personal.*
- *Archivo.*